



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0117-2022-MDC

Catacaos, 03 de Mayo de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°651 de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, el Informe N°22-2021-MDC-SGP de fecha 14 de enero del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°014-2021-MDC-GA de fecha 18 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°299-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de Abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0614-2022-GPyP-MDC de fecha 28 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario trámite documentario N°651 de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°22-2021-MDC-SGP de fecha 14 de enero del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°397-2020-MDC-RR-SGP de fecha 23 de diciembre del 2020; alcanza la Liquidación N°050-2020-MDC/D.LEG-SGP COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, empleado contratado D.L N°276, quien ha laborado desde el día 16 de setiembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, habiendo acumulado un tiempo de servicio 3 meses y 15 días, cuyo monto a pagar es de S/870.75 (Ochocientos Setenta con 75/100 soles), bajo el siguiente detalle:

		AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	2,985.00	00			0.00
Un Dozavo	248.75		03		746.25
Treintavo	8.30			15	124.50
		00 AA	03MM	15DD	S/ 870.75
Descuentos: SNP ONP 13%					S/ 113.19
Total a pagar					S/ 757.56

Que, el Informe N°014-2021-MDC-GA de fecha 18 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia del pago de vacaciones truncas del 16 de setiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018 correspondiente al Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, por el monto de S/870.75 (Ochocientos Setenta con 75/100 soles).

Que, el Informe N°299-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de Abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, en merito que ha laborado como Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Catacaos, bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 16/09/2018 al 31/12/2018, por el tiempo de 03 meses y 15 días, según la Liquidación N°050-2020-MDC/D.LEG-SGP COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, por el monto de S/870.75 (Ochocientos Setenta con 75/100 soles).

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo la citada norma constitucional señala en el párrafo anterior prescribe Artículo 25.- Jornada ordinaria de trabajo La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.**

Que, respecto a cuando ha desempeñado cargos bajo el Decreto Legislativo N°276

Que, la Ley orgánica de Municipalidad en su artículo 37. Señala: "**RÉGIMEN LABORAL los funcionarios y empleados de las municipalidad se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración Pública, conforme a Ley**".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico **DECRETO LEGISLATIVO N°276** señala en su artículo 2 "**NO están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la pesetee Ley en lo que les sea aplicable**".

Que, el "Artículo 102°- Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda: "Artículo 104° el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°0614-2022-GPyP-MDC de fecha 28 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0521-2022-MDC-SGP de fecha 28 de Abril del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor municipal Sr. ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR, en el **Rubro 07 – FONCOMUN**, por el monto de S/870.75 (Ochocientos Setenta con 75/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor del Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 03 meses con 15 días, por el monto de S/870.75 (Ochocientos Setenta con 75/100 soles), bajo el siguiente detalle:

		AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	2,985.00	00			0.00
Un Dozavo	248.75		03		746.25
Treintavo	8.30			15	124.50
		00 AA	03MM	15DD	S/ 870.75
Descuentos: SNP ONP 13%					S/ 113.19
Total a pagar					S/ 757.56

ARTÍCULO 3º: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **ANDY GERARDO GARCIA AGUILAR**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/757.56 (Setecientos Cincuenta y Siete con 56/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalle del Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

